



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 124

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento provisional en vacante temporal de un educador".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020 y el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 080 del 03 de marzo de 2021, "Por medio del cual se nombra provisionalmente a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el nombramiento en periodo de prueba del titular en otro ente territorial certificado", se nombra provisionalmente en la **VACANTE TEMPORAL** en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL SECUNDARIA AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CRISANTO LUQUE** del municipio de TURBACO - BOLIVAR a él(la) educador(a) **KATY ELENA RETAMOZA CHAMORRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. 1.052.963.713.

Que el(la) educador(a) **KATY ELENA RETAMOZA CHAMORRO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°.1.052.963.713, manifestó mediante correo electrónico enviado el día 10 de marzo de 2021 no aceptar el cargo en los siguientes términos:

"Cordial saludo, la presente es para notificar la No aceptación al cargo de la vacante temporal en el área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución educativa técnica Crisanto Luque, en el municipio de Turbaco Bolívar. Dado que en días anteriores fui notificada de un nombramiento por medio del Sistema Maestro para una vacante DEFINITIVA".

En suma y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 que señala lo concerniente a la derogatoria del nombramiento, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

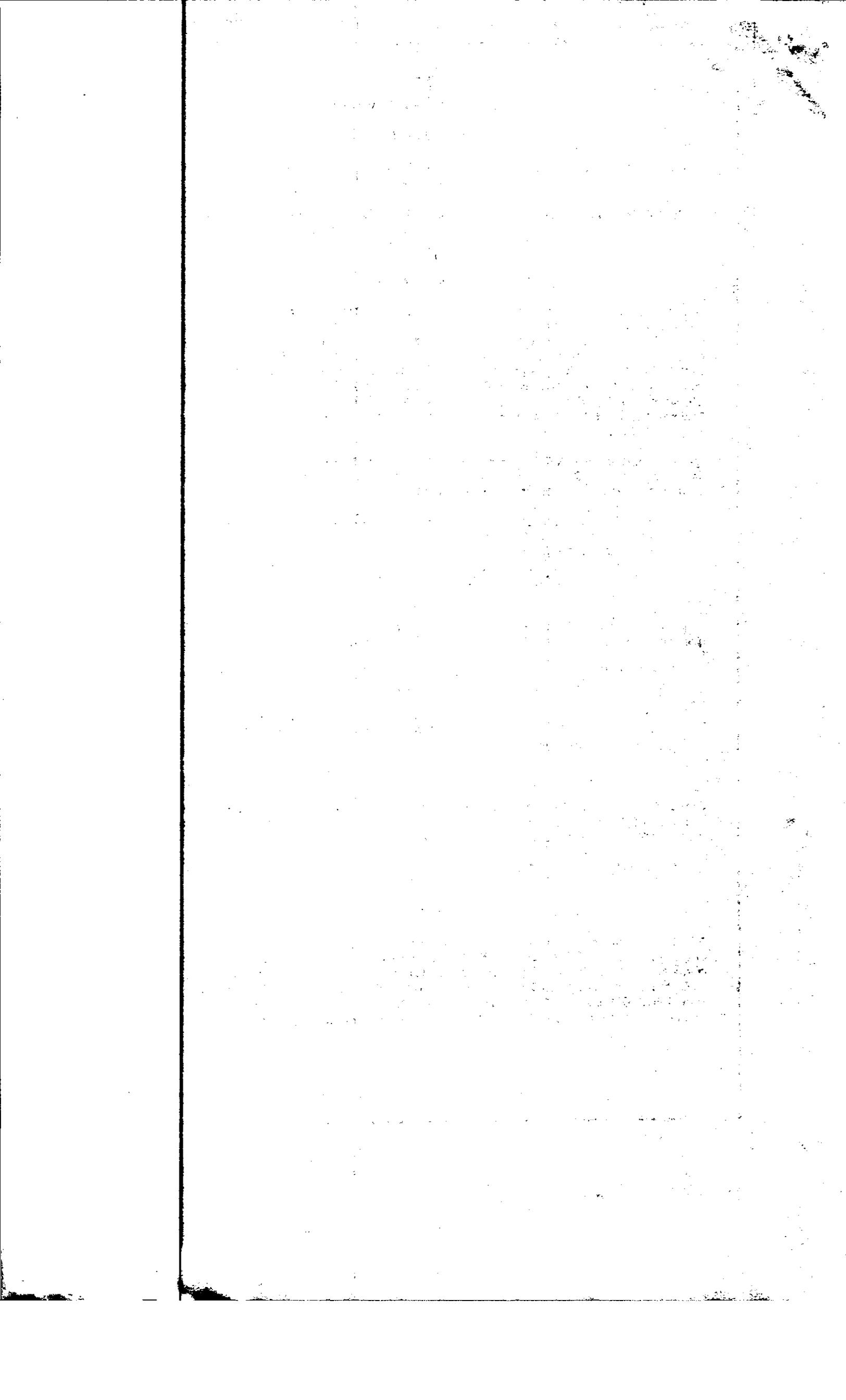
(...)"

Que teniendo en cuenta la norma ibídem y que **KATY ELENA RETAMOZA CHAMORRO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°.1.052.963.713 decide no aceptar el cargo, es procedente la derogatoria del acto administrativo Decreto 080 del 03 de marzo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento provisional en vacante definitiva, a él(la) educador(a) **KATY ELENA RETAMOZA CHAMORRO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°.1.052.963.713, como **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL SECUNDARIA AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CRISANTO LUQUE** del municipio de TURBACO - BOLIVAR, realizado mediante Decreto No. 080 del 03 de marzo de 2021.





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 124 Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento provisional en vacante temporal de un educador".

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a losveintitres (23) días del mes de marzo de 2021.

**EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

Revisó: Erick Castro Romero- Jefe Oficina Jurídica (E)
Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellio - Dirección Administrativa de Planta E.E
VoBo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario
VoBo.: Lina Castro García - Contratista Función Pública

